

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el expediente de créditos extraordinarios y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales y al fondo de contingencia, así como transferencia de crédito entre diferentes áreas de gasto, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO Y ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS POR CAPÍTULO

Capítulo	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.290.973,35	106.915,90	2.397.853,25
4	Transferencia corrientes	636.590,39	89.700,85	726.291,24
6	Inversiones Reales	118.079,31	71.167,40	189.246,71
TOTAL GASTOS			267.784,15	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales y con transferencia de créditos en los siguientes términos:

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS Y BAJAS EN CONCEPTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Euros
8	ACTIVOS FINANCIEROS	216.474,27
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	31.809,88
TOTAL INGRESOS		267.784,15

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En San Martín de Valdeiglesias, a 13 de julio de 2021.—La concejala-delegada de Hacienda, Esther Blázquez González.

(03/23.815/21)

